

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, pendiente poner en conocimiento oficio de la DIAN, donde se aporta la notificación solicitada por la parte demandante, de igual forma, se tiene que ofician de igual manera solicitando autorización para notificar a la parte demandada al correo electrónico glorialuciabc@hotmail.com. Sírvase proveer.

Supía, 18 de Marzo de 2024.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS

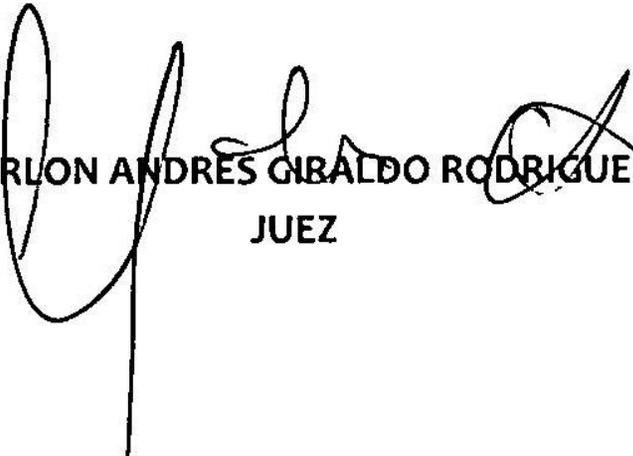
Diecinueve (19) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Sustanciación N°062

Proceso	VERBAL – DIVISORIO	
Demandante:	JOSE ALBEIRO BETANCUR GÓMEZ	C.C 4.323.944
Demandados:	GLORIA LUCIA BETANCUR CIUFFETELLI	C.C 30.271.171
Radicado:	17777408900120230019300	

Se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio de la DIAN, donde informan lo pertinente a la información de contacto de la parte demandada GLORIA LUCIA BETANCUR CIUFFETELLI.

Sin ser necesario autorización, dado que el código general del proceso y la ley 2213 de Junio de 2022, permiten la notificación vía correo electrónico, o mensaje de datos, se encuentra solicitud de notificación al correo electrónico glorialuciabc@hotmail.com, para lo cual se otorga tal autorización, y se le recuerda a la parte demandante, que debe cumplirse con la carga de aportar la constancia de recibido de dicho correo electrónico. De igual forma se le recuerda que cuenta con los medios dispuestos por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, para realizar la notificación a dirección física, también aportada en comunicación de la DIAN, esto es Carrera 23B N°64-66 AP 3 – Manizales.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°047 del 20 de marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969a6c22cb3001fc6f1b1293e13243dba882dc9c783c688d074302ca5870af4**

Documento generado en 19/03/2024 08:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>